ENTIDAD QUE CONTRATARA:	**DEPARTAMENTO DE SUCRE**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**SECRETARIA GENERAL**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**SECRETARIA GENERAL**
OBJETO DE LA NECESIDAD:	**ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CONVENCIONALES PARA EL USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**
ENERO 2025	

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte de la Gobernación de Sucre, los aspectos necesarios para contratar el **"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CONVENCIONALES PARA EL USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el artículo 2 de la Constitución política consagra como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que según el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa "(...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Así mismo, que de acuerdo con el artículo 298 de la Constitución, "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución".

El Departamento de Sucre es un Entidad Territorial con Autonomía Administrativa regida por la Constitución y las leyes, que propende por el mejoramiento de la calidad de vida de la población sucreña, impulsando la participación activa de la comunidad, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible en el ámbito socio-económico, político, ambiental y cultural, orientando la gestión pública basada en los procesos de desarrollo tecnológicos y científicos para la obtención de resultados con eficacia, eficiencia, efectividad y transparencia con el fortalecimiento de la información y la comunicación.

La Secretaría General tiene como objetivo coordinar los procesos de gestión de la Administración Central del Departamento, conforme a las directrices del gobernador en los temas relacionados con el talento humano, adquisición de recursos físicos y tecnológicos, proceso de gestión documental, procesos de contratación y demás servicios administrativos, s, mediante la aplicación de técnicas modernas de gestión, con el objetivo de

lograr la integración y articulación de todos las áreas, permitiendo la interacción con los distintos grupos de interés a través del establecimiento de una política de atención y participación ciudadana que logre la generación de valor, bajo la aplicación de las normas y leyes vigentes.

Entre sus funciones principales está el buen manejo de los bienes de propiedad de la Administración Departamental y propenda por el uso eficiente y racional de los recursos; Ejecutar acciones administrativas encaminadas a proveer los recursos que requiera cada área de la Administración Departamental, en aras de una buena gestión y operación de los procesos institucionales, entre otras.

El Departamento de Sucre cuenta con un parque automotor de uso diario que tienen por finalidad cubrir la necesidad de transporte en aras de llevar la oferta institucional al territorio, permitiendo cumplir con las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Departamental "SUCRE TIERRA DE OPORTUNIDADES", tales como: operativos, visitas a instituciones, diligencias oculares, visitas a establecimientos comerciales, visitas de obras, diligencias administrativas, recorridos locales, apoyar visitas de funcionarios de las distintas entidades del orden nacional, entre muchos otros; que penden del traslado en vehículos, requiriendo el uso permanente y eventual previa solicitud de la dependencia que requiera el servicio.

Así mismo la administración actual cuenta con programas transversales que demandan mayores requerimientos de transporte por parte de los funcionarios o contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, tales como, "Sucre Escucha", "Pacto del Golfo de Morrosquillo", entre otros, aunado a lo anterior, la principal misión de la Secretaría de salud que incluye vacunación y fumigación en todos los municipios del Departamento aumentan considerablemente la necesidad de transporte a diversas zonas del departamento y fuera de él, por ello la necesidad de contar con vehículos para transportar el personal requerido, que permita el dinamismo de las actividades a desarrollar.

En efecto, para las diversas actividades que desarrollan las diferentes dependencias del Departamento de Sucre existe insuficiencia de vehículos para todas las actividades antes mencionadas de conformidad con la certificación emitida por la Coordinación del área de recursos físicos; a su vez debido a proceso de enajenación de bienes y venta en subasta de 16 vehículos del parque automotor del departamento de sucre, el mismo se redujo, de manera que se hace necesario celebrar un contrato de arrendamiento de vehículos con este objeto.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar la contratación para la **"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CONVENCIONALES PARA EL USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".**

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato se centra específicamente en la **"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CONVENCIONALES PARA EL USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".**

2.2 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del tercer nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, con los siguientes códigos y respectivos nombres:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78111808	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Alquiler de vehículos

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

El alquiler de los vehículos se hará por día, para lo cual la entidad deberá realizar la solicitud de los vehículos al contratista con mínimo 1 día de anticipación, esto con el fin de que este último ponga a disposición del Departamento los vehículos requeridos.

A continuación, se muestra las características técnicas de los vehículos que se solicitaran desde el modelo 2019 hasta el 2025.

MODELOS DESDE EL 2019 AL 2025						
RANGOS	**CILINDRAJE (CC)**	**CAPACIDAD**	**COMBUSTIBLE**	**CLASE DE VEHICULO**	**TIPO DE CARROCERIA**	**CANTIDAD**
RANGO 1	1000 A 1900	5 PASAJEROS	DIESEL Y/O GASOLINA	CAMPERO Y/O CAMIONETA	DOBLE CABINA Y/O WAGON	2
RANGO 2	1901-2800	5 Y/O 7PASAJEROS	DIESEL Y/O GASOLINA	CAMPERO Y/O CAMIONETA	DOBLE CABINA Y/O WAGON	6
RANGO 3	2801-3700	5 Y/O 7PASAJEROS	DIESEL Y/O GASOLINA	CAMPERO Y/O CAMIONETA	DOBLE CABINA Y/O WAGON	3
RANGO 4	3701 EN ADELANTE	5 Y/O 7 PASAJEROS	DIESEL Y/O GASOLINA	CAMPERO Y/O CAMIONETA	DOBLE CABINA Y/O WAGON	1

Las cantidades se encuentran aproximadas y podrán ser modificadas de acuerdo las necesidades de la entidad.

Nota 1: Las condiciones técnicas señaladas deberán estar vigentes durante todo el plazo de ejecución contractual, así mismo la disponibilidad del vehículo acorde a las cantidades solicitadas

Nota 2. Las condiciones relacionadas en la tabla anterior son mínimas, la entidad aceptará vehículos con características técnicas superiores.

Nota 3. Los vehículos deberán contar con la siguiente documentación vigente:

a) Si el automotor es de su propiedad, deberá contar con la siguiente documentación vigente: licencias de tránsito del vehículo, SOAT vigente, y el RUNT (Registro Único Nacional de Transito) del vehículo, certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente en caso que aplique.

b) Cuando el vehículo no sea de propiedad del contratista, deberá aportar copia del contrato de vinculación del vehículo propiedad de un tercero, junto con la documentación solicitada en el literal anterior.

c) En el caso de vehículos en leasing, el contratista adjuntará copia del contrato de leasing en donde conste que se trata del tomador del mismo, junto con la documentación solicitada en el numeral a.

Adicional a lo anterior, al momento del inicio del contrato, el vehículo deberá cumplir con las siguientes características:

- Operar con el equipamiento exigido por las autoridades de tránsito para el desplazamiento en carretera de acuerdo con la normatividad vigente como son: El kit de carretera, caja de herramientas, extintor y llanta de repuesto.
- Encontrarse registrado y activo en el Registro Único Nacional de Tránsito:
- Contar con la licencia de tránsito en la que debe constar que el vehículo es modelo 2019 en adelante, con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente (si se requiere, según la fecha de matrícula), con el seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT vigente y seguro todo riesgo.
- Reporte expedido por el SIMIT sobre ausencia de Multas.
- El contratista deberá ofrecer vehículo que se encuentren en perfecto estado de funcionamiento y de aseo.
- Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, y en razón de los bienes y servicios requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta que conoce y acepta los términos establecidos en los documentos del proceso.

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO DE SUCRE** a:

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones previstas en la ley para los contratistas del estado, en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan:

- Entregar el vehículo en óptimas condiciones con todos sus documentos en regla: Incluye cambio de llantas, aceite, filtros, rodamiento y las demás que vaya requiriendo los vehículos.
- Hacer mantenimientos preventivos periódicos y correctivos al vehículo, de acuerdo a la necesidad.
- Cumplir de buena fe el objeto contratado.
- Cuando lo solicite la entidad, acordar los cambios en las condiciones de contratación que sean benéficas para la entidad.
- En caso de daño del vehículo contratado deberá reemplazarlo por otro vehículo de las mismas características o superiores a esta en un término máximo de 12 horas, previa comunicación al supervisor del contrato.
- Garantizar y mantener actualizados el pago de impuestos, el seguro SOAT, revisión Técnico mecánica vigente y demás seguros exigidos para cada vehículo.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
- Ejecutar el objeto del contrato en los términos previstos en la oferta presentada al presente proceso de selección.
- Informar inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar a omitir algún acto o hecho que le competa o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento del presente contrato.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato.
- Las demás que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de suministro y demás compromisos que lo instrumentan.
- Realizar el pago de las estampillas departamentales y municipales que haya lugar.

<u>Además de las anteriormente señaladas también deberá cumplir con lo siguiente:</u>

- Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato.
- Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y responder por las actuaciones que realice en cumplimiento del mismo.
- Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes.
- Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
- Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.
- Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

El departamento se verá obligado para con el contratista a lo siguiente:

- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
- Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones Contractuales.
- Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
- Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

5. PRESUPUESTO

El valor del presupuesto será hasta por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($92.527.500,00) IVA** incluido. Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

El análisis económico se realizó con base en un estudio de mercado teniendo como referencia los precios unitarios de arrendamiento de vehículo por día de dos proveedores, el cual arrojó unos valores unitarios promedios, los cuales se usarán como referencia para términos de evaluar la oferta económica de este proceso, como consta en el análisis del sector.

Nota 1: De acuerdo con el análisis económico, el presupuesto establecido para la ejecución del presente proceso será a monto agotable, según las necesidades y requerimientos que se prioricen en la Gobernación de Sucre a través de la Secretaría General.

Nota 2: El contratista dentro de su oferta debe tener en cuenta todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como impuestos, tasas y contribuciones, adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte para la entrega a la entidad, elementos de bioseguridad del personal a emplear, entre otros, sin que estos aspectos con posterioridad o durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser reclamados por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

Nota 3: Los oferentes al momento de diligenciar el valor de la oferta en la plataforma de SECOP II, deberán hacerlo por el mismo valor del presupuesto oficial, esto es, **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($92.527.500,00) IVA**.

Nota 4: Los oferentes deberán diligenciar el FORMULARIO 1 - OFERTA ECONÓMICA, el cual se encuentra publicado en el pliego electrónico en la plataforma de SECOP II de la entidad; ahora bien, es claro que el valor total de la oferta en dicho formulario será diferente al valor ofertado en la plataforma electrónico de SECOP II.

5.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para cubrir el valor de la presente contratación, el departamento cuenta con Disponibilidad Presupuestal N° 26 del 16 de enero de 2025.

6. FORMA DE PAGO.

La Gobernación de Sucre de conformidad con la naturaleza del objeto, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Un solo pago del 100% previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor.El contratista deberá presentar al supervisor los siguientes documentos: Factura, paz y salvo por concepto de pago de seguridad social y aportes parafiscales, paz y salvo o certificación por el Supervisor del contrato donde se esté prestando el servicio en el período, aprobación de las garantías actualizadas conforme a la fecha de acta de inicio y final y la satisfacción del servicio.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario y la resolución 042 de 2020 de la DIAN (facturación electrónica) así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

NOTA: Descuentos: El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

El futuro contratista deberá pagar de manera anticipada el porcentaje correspondiente a las estampillas que con ocasión a la celebración del contrato se celebre.

7. PLAZO: Conforme los estudios previos y el análisis del sector la ejecución del contrato será de UN MES O HASTA AGOTAR RECURSOS, lo primero que ocurra, contados desde la firma del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, suscripción por las partes, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única o hasta agotar el presupuesto.

8. SUPERVISIÓN: Lo ejercerá el funcionario que ostente el cargo de Secretario General, o quien haga sus veces.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La modalidad de selección del contratista es la contratación de mínima cuantía, por no superar el valor de esta contratación el 10% de la menor cuantía de la Entidad, determinado por el presupuesto anual del Departamento de Sucre para la vigencia 2025.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas definidas en

el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se deja constancia que se realiza la presente contratación con el fin de garantizar la prestación del servicio mientras se estructura y adelanta la selección abreviada de menor cuantía para el resto de la vigencia 2025.

10. TIPO DE CONTRATO:

El contrato a realizar será de: **ARRENDAMIENTO** en la modalidad de mínima cuantía, acorde a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del artículo 2, numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el menor precio.

12. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO:

La Gobernación de Sucre, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15,17 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, de la siguiente forma: Ver matriz de riesgo.

N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación y de la regulación en general que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iníciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato.	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

Nota: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Departamento de Sucre; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El Departamento de Sucre se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

13. GARANTIAS.

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Departamento, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este contrato. La garantía debe estará constituida por una póliza única de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Articulo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la sección III, subsección I, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguiente del Decreto Nº 1082 del 2015. La cual deberá cubrir los siguientes amparos:

Constituirá a sus costas y a favor de la entidad, una garantía la cual debe cubrir:

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Departamento, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este contrato, la garantía debe estar constituida por una póliza única de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Articulo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la sección III, subsección I, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguiente del Decreto N° 1082 del 2015. La cual deberá cubrir los siguientes amparos:

Constituirá a sus costas y a favor de la entidad, una garantía la cual debe cubrir:

a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis (6) meses más. Deberá estar vigente hasta la liquidación.
NOTA: El oferente se compromete a mantener vigente el amparo de cumplimiento hasta la liquidación del contrato.
b) GARANTIA DE CALIDAD DE SERVICIO: por el 10% del valor del contrato, durante el plazo del contrato y seis (6) meses más.

c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En los procesos analizados se observó que tres entidades usan este como uno de los amparos de la garantía única y lo hace por un valor no menor a: 200 SMLMV.
El contratista se compromete a aportar las pólizas de garantías (y su soporte de pago) a la Entidad dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del contrato para la respectiva aprobación.

14. INDICACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:
Ver análisis del sector.

15. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:
El contratista se obliga a mantener al Departamento de Sucre indemne del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

16. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para que intervengan de manera activa dentro del presente proceso de selección, en los términos de la C. Po, la Ley 850 de 2003 y demás normas complementarias y concordantes.

17. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

18. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Se firma a los tres (3) días del mes de febrero del dos mil veinticinco (2025).

ANDRES VIVIERO LEON
Secretario General.